



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Deberes Contractuales del taxista





Obligaciones contractuales de los taxistas

El servicio de Transporte Remunerado de Personas modalidad de Taxi, se encuentra regulado en la Ley No. 7969 del 22 de diciembre de 1999, “Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi”





Obligaciones contractuales de los taxistas

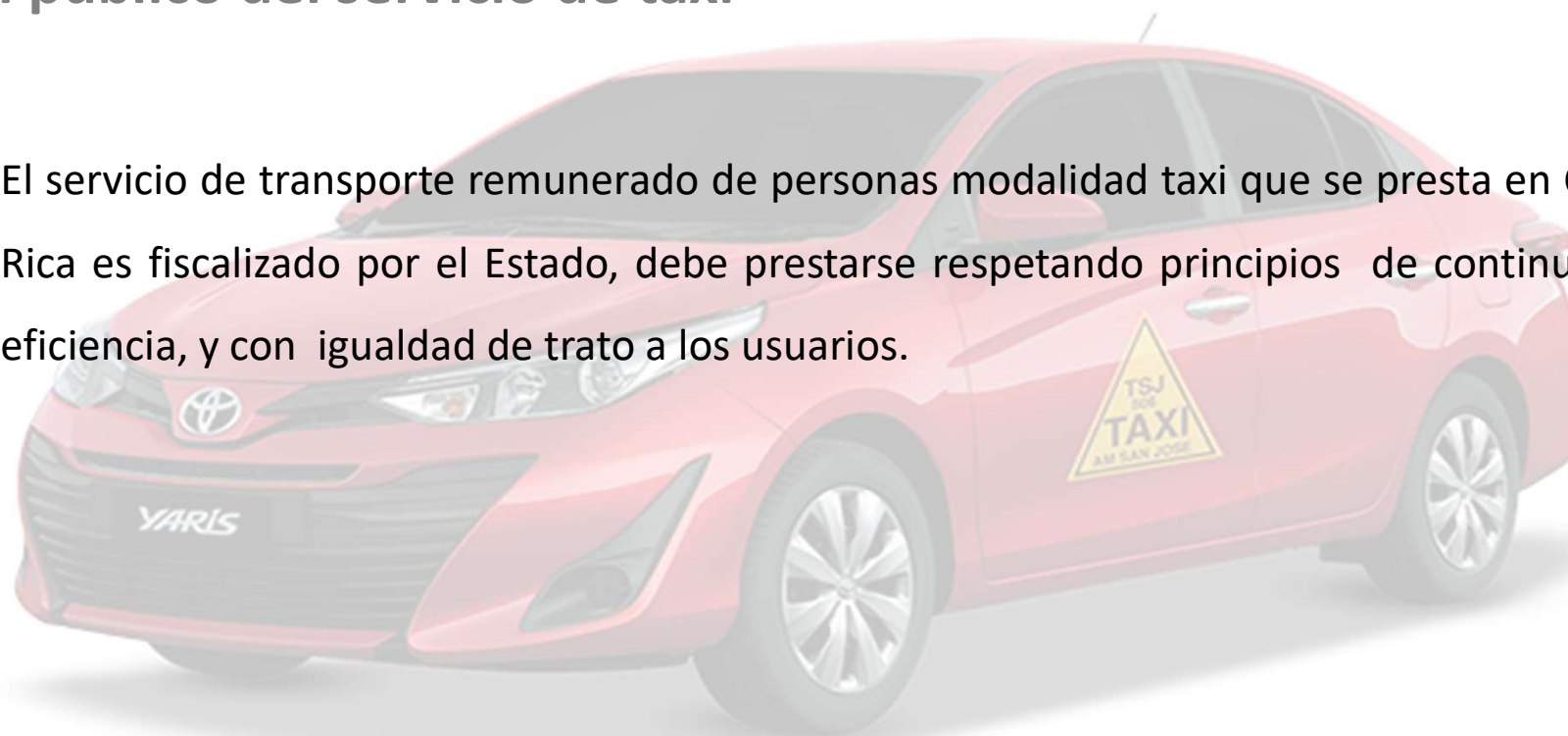
El artículo 2 de la Ley No. 7969 determina: El transporte remunerado de personas en la modalidad de taxi es un servicio público, que se explota mediante una concesión administrativa.



Obligaciones contractuales de los taxistas

Fin público del servicio de taxi

El servicio de transporte remunerado de personas modalidad taxi que se presta en Costa Rica es fiscalizado por el Estado, debe prestarse respetando principios de continuidad, eficiencia, y con igualdad de trato a los usuarios.

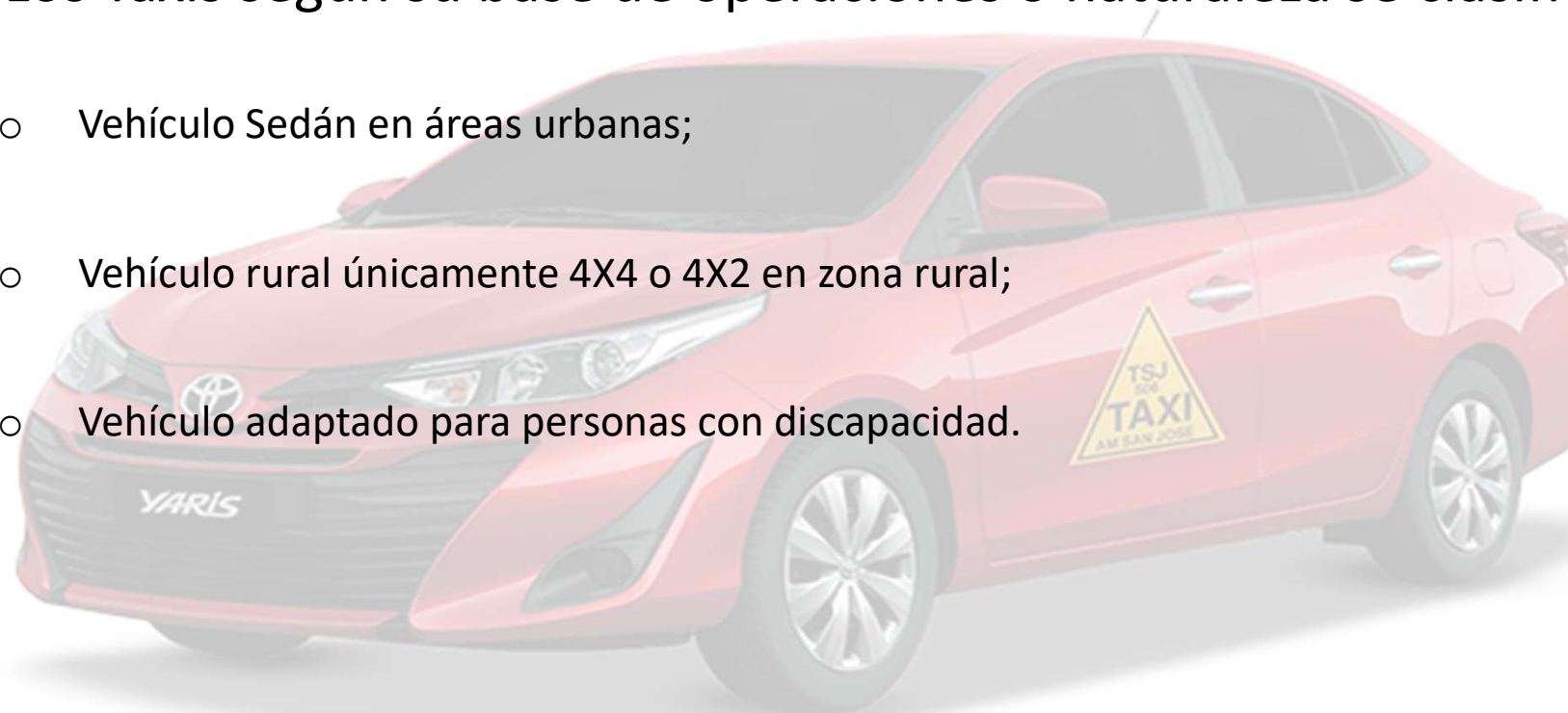




Obligaciones contractuales de los taxistas

Los Taxis según su base de operaciones o naturaleza se clasifican:

- Vehículo Sedán en áreas urbanas;
- Vehículo rural únicamente 4X4 o 4X2 en zona rural;
- Vehículo adaptado para personas con discapacidad.





Obligaciones contractuales de los taxistas

Disposiciones sobre los vehículos del servicio de Taxi

- Los vehículos de servicio público de taxi deben contar con un taxímetro en perfecto estado que indique la tarifa autorizada por ARESEP.
- Los vehículos taxi, deberán ser de color rojo vivo, o equivalentes y rotulados (con pintura no calcomanía) con un triángulo de color amarillo caterpillar en las puertas delanteras y el techo, con la leyenda: "TAXI", el número de placa asignado y el cantón y su base de operación correspondiente. Los vehículos para el transporte de personas discapacitadas deberán tener además el símbolo universal para discapacitados.
- La rotulación se hará en letra imprenta con caracteres claros en color negro.



Obligaciones contractuales de los taxistas

Disposiciones sobre los vehículos del servicio de taxi

- Contar con un rótulo plástico iluminado en el techo del vehículo, con la leyenda "TAXI MOPT".
- Portar las placas metálicas específicas del servicio público de taxi, y los permisos originales y oficiales vigentes.
- Encontrarse dentro de la vida útil determinada para el servicio.

Artículo 2º DE. Nº 28913-MOPT, Artículo 3 DE-33526-MOPT



Obligaciones contractuales de los taxistas

Es prohibido en los vehículos que prestan el servicio de taxi:

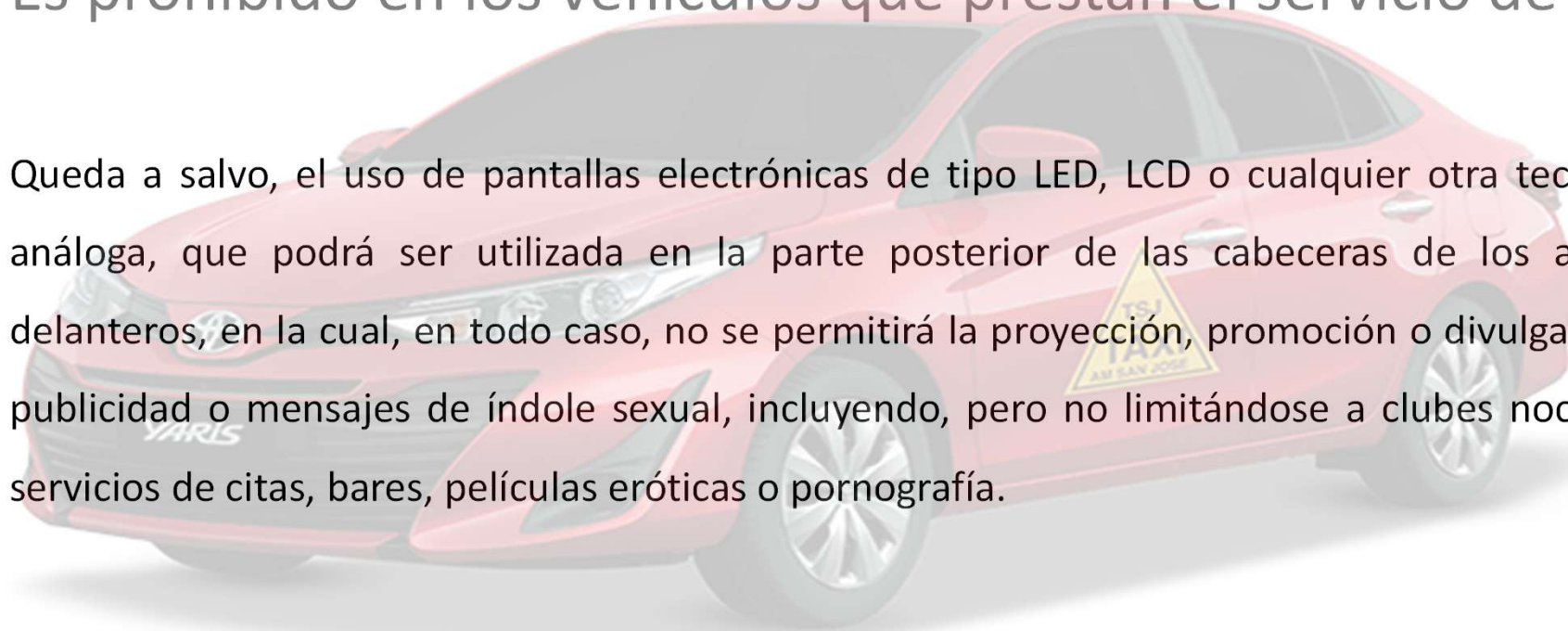
- Uso de calcomanías, alusiones deportivas o propaganda. Cualquier otro tipo de decoraciones, mensajes o propaganda, sobre la carrocería del vehículo.





Es prohibido en los vehículos que prestan el servicio de taxi:

Queda a salvo, el uso de pantallas electrónicas de tipo LED, LCD o cualquier otra tecnología análoga, que podrá ser utilizada en la parte posterior de las cabeceras de los asientos delanteros, en la cual, en todo caso, no se permitirá la proyección, promoción o divulgación de publicidad o mensajes de índole sexual, incluyendo, pero no limitándose a clubes nocturnos, servicios de citas, bares, películas eróticas o pornografía.

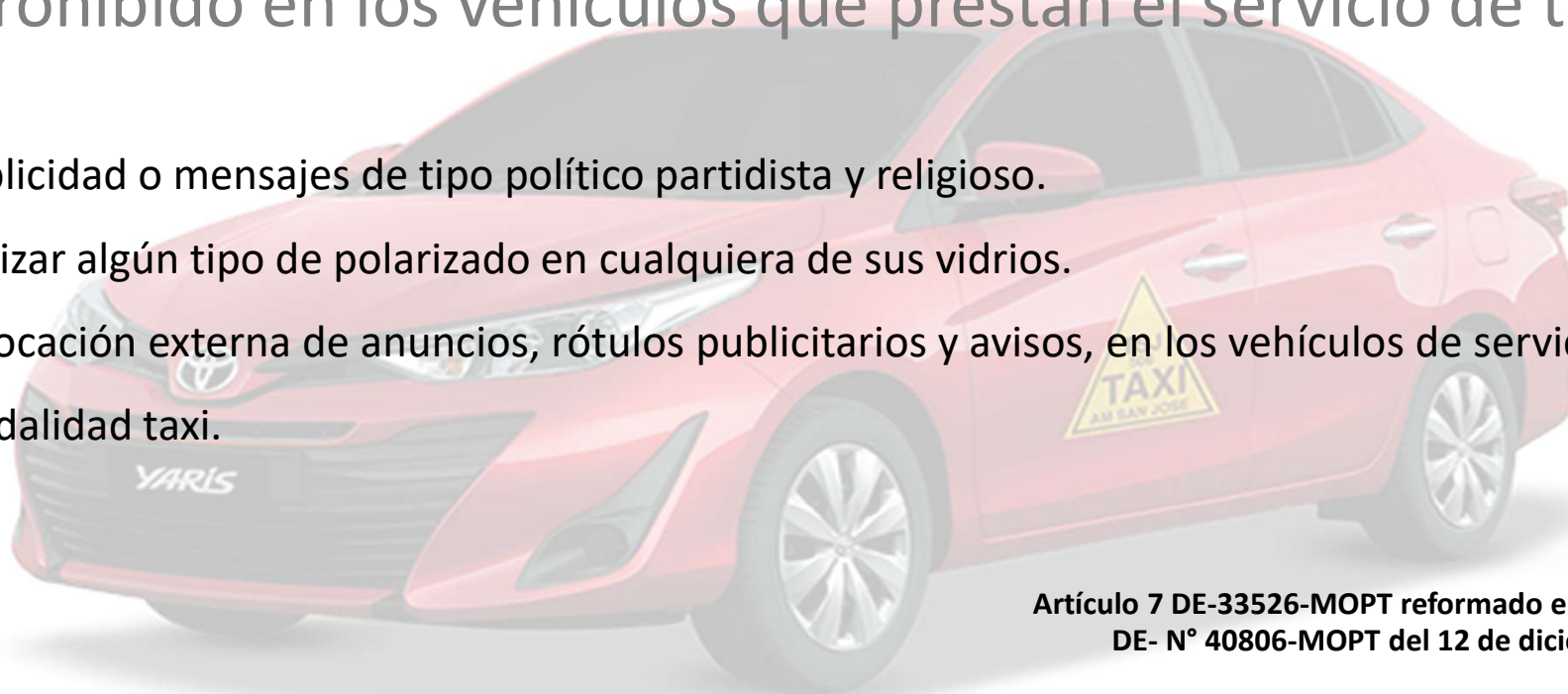




Obligaciones contractuales de los taxistas

Es prohibido en los vehículos que prestan el servicio de taxi:

- Publicidad o mensajes de tipo político partidista y religioso.
- Utilizar algún tipo de polarizado en cualquiera de sus vidrios.
- Colocación externa de anuncios, rótulos publicitarios y avisos, en los vehículos de servicio público modalidad taxi.



**Artículo 7 DE-33526-MOPT reformado en incisos por el
DE- N° 40806-MOPT del 12 de diciembre de 2017**



Obligaciones contractuales de los taxistas

Deberes de los concesionarios de taxi

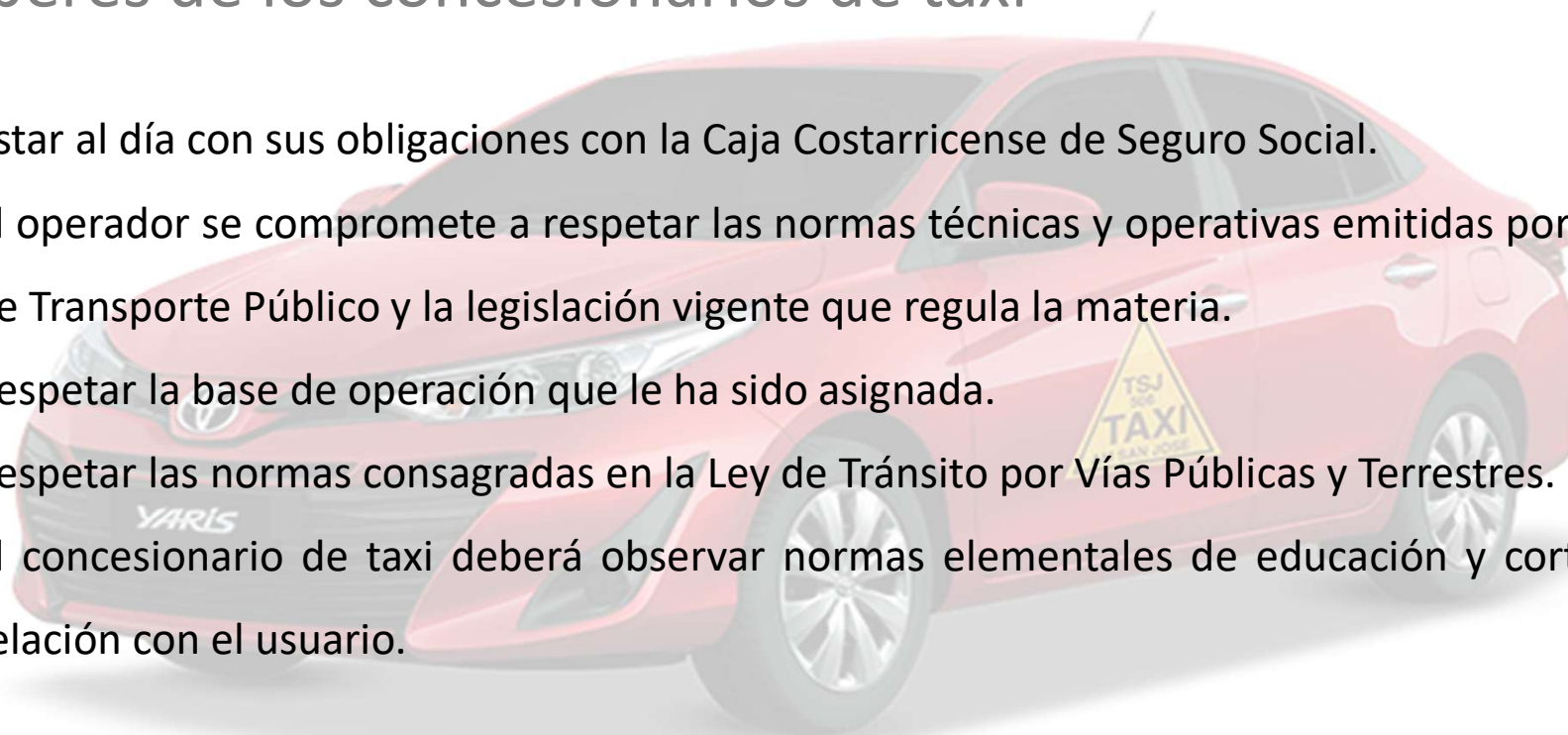
- Tener vigente la concesión administrativa o el permiso para la prestación del servicio de transporte remunerado de personas modalidad taxi.
- Suscribir y mantener vigente el bono de garantía de cumplimiento, el pago de los cánones del Consejo de Transporte Público y de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos respectivamente, así como las pólizas de seguros correspondientes.
- Estar al día en el pago de los derechos de circulación y tener aprobada la revisión técnica vehicular semestral.
- Mantener vigente la licencia C-1 y código de conductor vigente y no permitir la conducción de un chofer no autorizado, por lo que éste debe contar con código y licencia al día también.



Obligaciones contractuales de los taxistas

Deberes de los concesionarios de taxi

- Estar al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- El operador se compromete a respetar las normas técnicas y operativas emitidas por el Consejo de Transporte Público y la legislación vigente que regula la materia.
- Respetar la base de operación que le ha sido asignada.
- Respetar las normas consagradas en la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres.
- El concesionario de taxi deberá observar normas elementales de educación y cortesía en su relación con el usuario.





Obligaciones contractuales de los taxistas

Deberes de los concesionarios de taxi

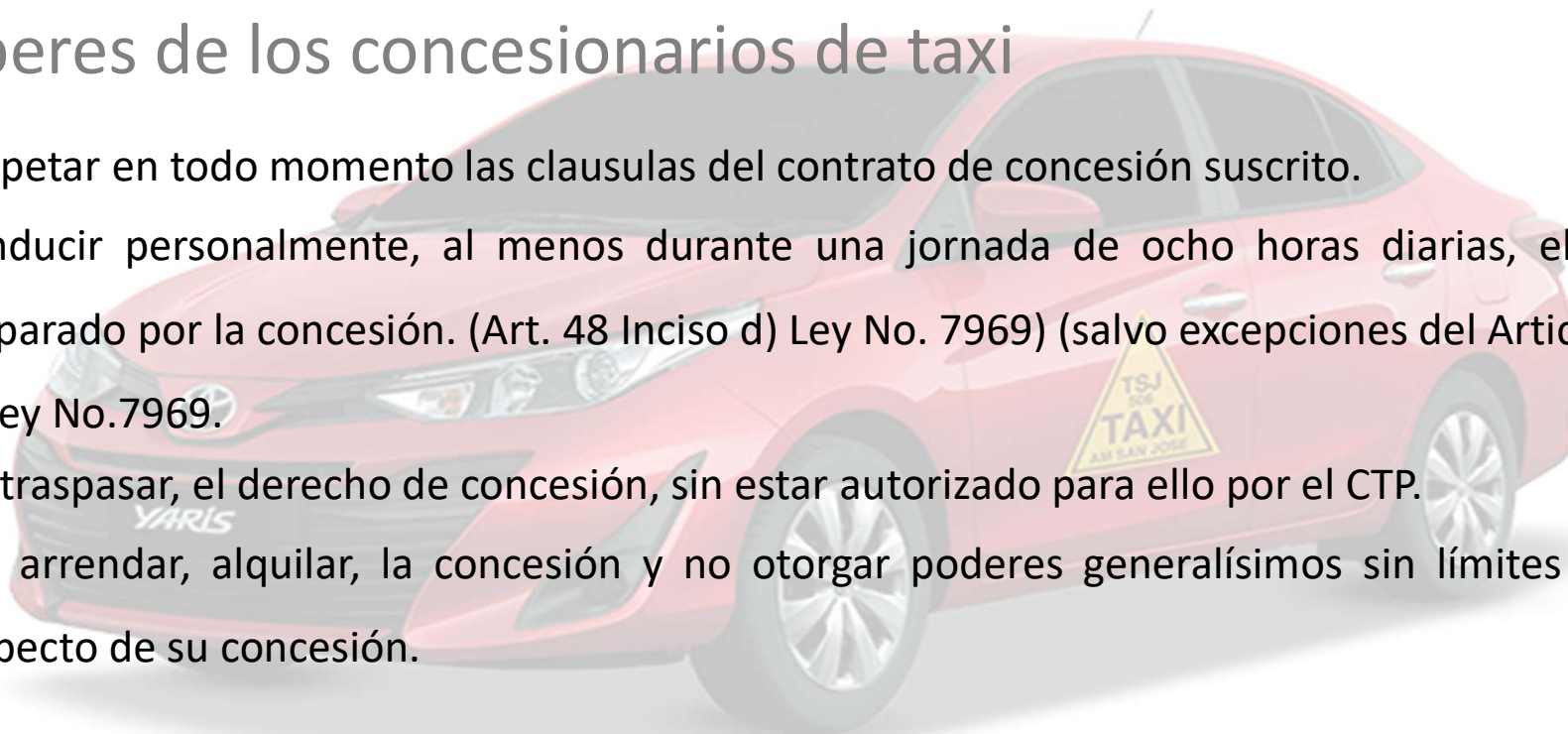
- Solo cobrar la tarifa autorizada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de forma tal que la tarifa aplicable será la que indique el respectivo taxímetro.
- Usar siempre el taxímetro y mantenerlo en buenas condiciones de uso, no podrán alterarlo.
- Sacar de circulación la unidad vehicular, cuando su taxímetro no se encuentre en buenas condiciones técnicas, o el vehículo se encuentre con algún desperfecto mecánico que ponga en peligro la integridad de las personas.
- Cuando este en servicio deberá obligatoriamente utilizar un uniforme distintivo, que consiste en camisa o camiseta blanca con cuello y pantalón azul.



Obligaciones contractuales de los taxistas

Deberes de los concesionarios de taxi

- Respetar en todo momento las cláusulas del contrato de concesión suscrito.
- Conducir personalmente, al menos durante una jornada de ocho horas diarias, el vehículo amparado por la concesión. (Art. 48 Inciso d) Ley No. 7969) (salvo excepciones del Artículo 49 de la Ley No.7969.
- No traspasar, el derecho de concesión, sin estar autorizado para ello por el CTP.
- No, arrendar, alquilar, la concesión y no otorgar poderes generalísimos sin límites de suma respecto de su concesión.





Obligaciones contractuales de los taxistas

Deberes de los concesionarios de taxi

- Ninguna persona adjudicataria de una concesión podrá compartir, total ni parcialmente, los derechos de concesión adjudicados a otra que, a su vez, sea adjudicataria de otra concesión de servicio público remunerado de personas, en otras modalidades de transporte terrestre.
- Respetar la vida útil del vehículo y realizar las gestiones ante el CTP, para cambiarlo cuando corresponda. (Rango de antigüedad de 15 años según Reglamentación de Características y Condiciones Generales de los vehículos taxi)

DE-Nº 32261-MOPT





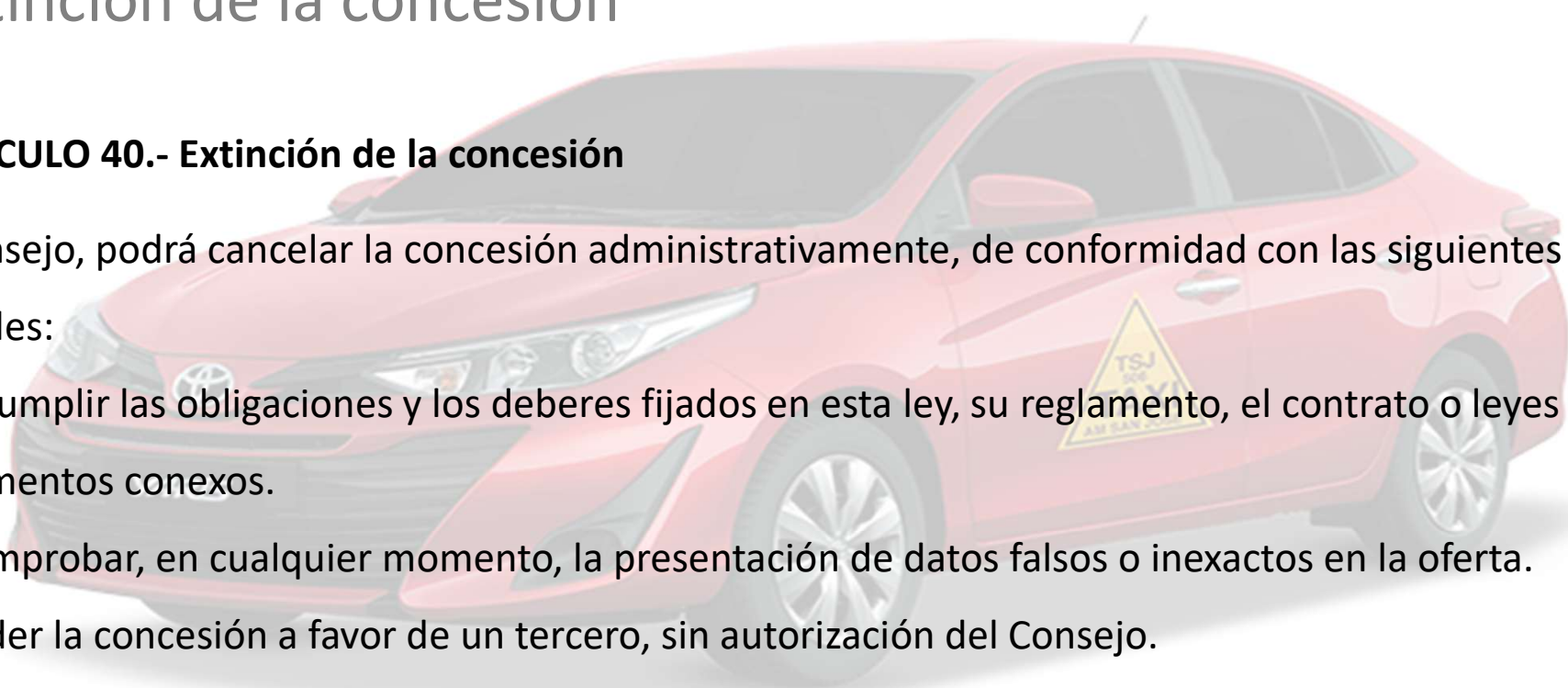
Obligaciones contractuales de los taxistas

Extinción de la concesión

“ARTÍCULO 40.- Extinción de la concesión

El Consejo, podrá cancelar la concesión administrativamente, de conformidad con las siguientes causales:

- A.** Incumplir las obligaciones y los deberes fijados en esta ley, su reglamento, el contrato o leyes y reglamentos conexos.
- B.** Comprobar, en cualquier momento, la presentación de datos falsos o inexactos en la oferta.
- C.** Ceder la concesión a favor de un tercero, sin autorización del Consejo.
- D.** Dejar de formalizar el contrato de concesión por treinta días, contados a partir de la adjudicación.

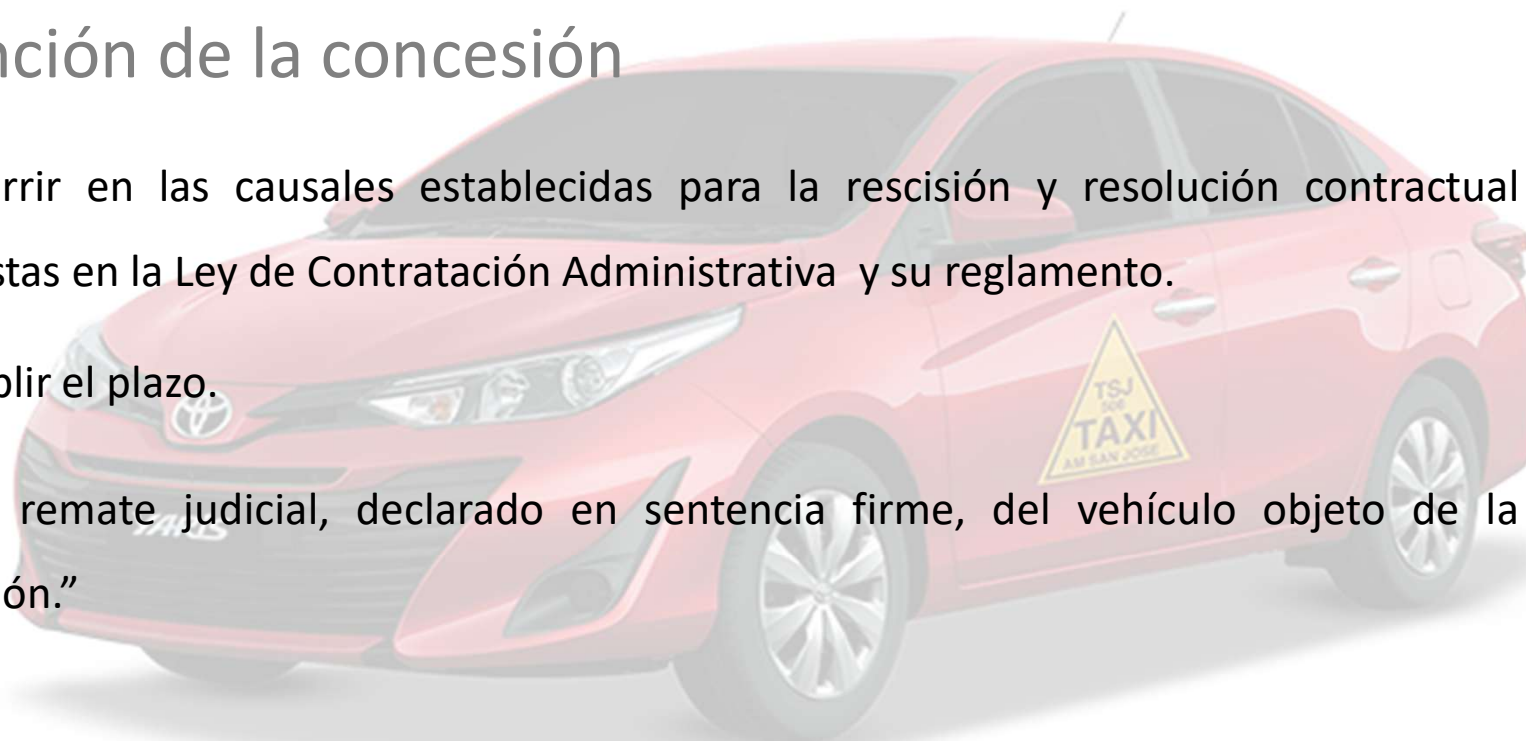




Obligaciones contractuales de los taxistas

Extinción de la concesión

- E.** Incurrir en las causales establecidas para la rescisión y resolución contractual dispuestas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
- F.** Cumplir el plazo.
- G.** Por remate judicial, declarado en sentencia firme, del vehículo objeto de la concesión.”





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

MUCHAS GRACIAS

